

# Registro de CANDIDATURAS



Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales

Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica



## **CONSEJERA PRESIDENTA**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez

## **CONSEJEROS ELECTORALES**

Lic. Juan Carlos Minor Márquez

Lic. Denisse Hernández Blas

Dra. Dora Rodríguez Soriano

Mtro. Norberto Sánchez Briones

Mtra. Yareli Alvarez Meza

Lic. Raymundo Amador García

## **SECRETARIO EJECUTIVO**

Lic. Germán Mendoza Papalotzi

## DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar

## Contenido

Р	resentación	5
1.	. Glosario	6
2.	. Generalidades	6
	2.1 Registro de candidaturas	6
	2.2 Responsable de Registro de Candidaturas	7
	2.3 Personal Operativo	7
3.	Marco constitucional y legal	7
	3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
	3.2 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	8
	3.3 Reglamento de Elecciones	8
	3.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	9
	3.5 Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala	9
	3.6 Acuerdos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aplicables a Registro de Candidaturas	
4.	Registro de Candidaturas	10
	4.1 Áreas Responsables del Registro de Candidaturas	12
	4.2 Solicitudes de registro y documentos obligatorios y probatorios que deben acompañar la solicitud	16
	4.2.1 Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes	16
	4.2.2 Solicitudes de registro presentadas por las y los aspirantes a una candidatura independiente	
	4.3 Mesa de recepción de documentos	19
	4.3.1 Llenado del acuse de recibo de registro	21
	4.3.2 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro de candidatur	
	4.4 Mesa de revisión jurídica y captura de datos	
	4.4.1 Llenado de carpeta de registro:	
	4.5 Mesa de sustitución	
	4.6 Mesa subsanación	
	4.7 Mesa de verificación en el SNR	
5.	Políticas de operación	48

6.	Anexos	. 50
	6.1 Descripción del procedimiento	. 50
	6.2 Calendario de actividades	. 51
	6.3 Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas	. 52

## Presentación

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) como órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales locales, tiene entre sus funciones desarrollar y coordinar diversas actividades tendentes a la organización de las elecciones en el Estado, entre las cuales se encuentra la de registrar las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular postuladas por los partidos políticos y por los ciudadanos a través de la figura de candidatura independiente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el ITE cuenta con órganos directivos, órganos ejecutivos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines; entre sus órganos ejecutivos, se encuentra la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica (DOECyEC), quien conforme a lo señalado en el artículo 75, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET), tiene a su cargo la integración de los expedientes del registro de candidaturas a los cargos de elección popular.

Para tal efecto, la DOECyEC bajo la supervisión de la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, elaboró este *Manual para el Registro de Candidaturas*, el cual constituye una herramienta de apoyo para la capacitación del personal que formará parte del *Área de Registro de Candidaturas* del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el cual se elegirán a las y los Diputados Locales que integrarán el Congreso del Estado, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018.

El presente Manual se elaboró con base en lo establecido en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (CPELST), en la LIPEET, en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala (LPPET), y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; éste último por cuanto hace a la captura de la información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

## 1. Glosario

Carpeta de Registro. Carpeta que contiene el expediente conformado con la documentación presentada por el representante del partido político, coalición, candidatura común o aspirante a una candidatura independiente, para el registro de un ciudadano/a como candidato/a a un cargo de elección popular.

Consejo General. Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CPELST. Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**CRCyBE.** Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales.

**DOECYEC.** Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

INE. Instituto Nacional Electoral.

**DPAyF.** Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

ITE. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**LIPEET.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**LPPET.** Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

**Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SNR.** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral.

#### 2. Generalidades

#### 2.1 Registro de candidaturas

El registro de candidaturas es una actividad de preparación del proceso electoral, que consiste en la entrega-recepción de postulaciones realizadas por los partidos políticos nacionales y estatales, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas

independientes ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para en caso de cumplir con todos los requisitos legales, ser aprobadas por el órgano máximo de dirección de dicho Instituto.

Dicha actividad tiene como fin, aprobar los registros de las candidaturas presentadas, y que la o el ciudadano postulado, se encuentre en aptitud de ejercer el derecho al voto en su aspecto pasivo; es decir, ser votado en las elecciones que correspondan al cargo de elección popular por el que fue postulado.

## 2.2 Responsable de Registro de Candidaturas

El responsable del Área de Registro de Candidaturas, será el encargado de coordinar las funciones de preparación, registro y resguardo de la documentación, material y personal de dicha Área, entre sus funciones se encuentran, la de supervisar la entrada y salida del personal, la coordinación de cargas de trabajo entre el personal operativo, de conformidad con el puesto y perfil, el control y resguardo del archivo; entre otras funciones que se desarrollan en el contenido del presente.

## 2.3 Personal Operativo

El personal operativo, son las y los ciudadanos contratados por el Instituto, para desarrollar las actividades de registro de las postulaciones presentadas, y que como se enunciará en el presente, realizarán funciones de recepción, validación, captura, subsanación, sustitución y archivo de la documentación presentada.

## 3. Marco constitucional y legal

El procedimiento a seguir para llevar a cabo el registro de candidaturas al cargo de diputaciones locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, encuentra fundamento en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

#### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 35, fracción II, de la CPEUM, reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y señala que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación

Por otra parte, el artículo 41, segundo párrafo, base V, de esa misma Constitución establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución Federal,

## 3.2 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

El artículo 22, párrafo 2 de la CPELST, establece que las y los ciudadanos tienen el derecho a ser registrados/as como candidatos/as por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, si reúne los requisitos que la ley establezca; y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables.

Con relación al registro de candidaturas para las diputaciones locales, el artículo 35 de la Constitución en comento, señala los requisitos que se requieren para ser diputado/a local.

Por otra parte, el artículo 95, párrafo1, de la CPELST, establece entre otras cosas, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales.

## 3.3 Reglamento de Elecciones

El Reglamento de Elecciones, en su Libro Tercero "Proceso Electoral", Título I "Actos preparatorios de la elección", Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" señalan las disposiciones aplicables para las autoridades competentes del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), los partidos políticos nacionales y locales, las y los aspirantes y candidatos/as independientes a cargos de elección federal y local, para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes del INE (SNR).

Este mismo Reglamento, en su Libro Tercero "Proceso Electoral", Título I "Actos preparatorios de la elección", Capítulo XV "Registro de candidaturas de partidos políticos y coaliciones", artículos 275 a 284, establece disposiciones relativas al

registro de candidaturas por coaliciones, aplicables a las elecciones locales, mismas que habrán se ser observadas para el registro de candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

# 3.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

El artículo 8, fracción II, de la LIPEET establece que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente a aquéllos y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción XXVII de la ley en comento, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

En esta tesitura, el Capítulo III "Registro de candidatos y plataformas electorales", Título Segundo "Preparación del proceso electoral", Libro Tercero "Proceso electoral" de la LIPEET, señala diversas disposiciones aplicables para el registro de candidaturas por partido político; y el Capítulo VI "Del registro de candidatos independientes", Título único "De las candidaturas independientes", Libro Cuarto "De las candidaturas independientes", establece disposiciones aplicables para el registro de candidatos independientes.

## 3.5 Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala

El artículo 50, fracciones VII y VIII, de la LPPET establece que son derechos de los partidos políticos, postular y solicitar el registro de candidaturas de coalición en la elección de Gobernador del Estado, de diputados locales de mayoría relativa, de los ayuntamientos por planilla o presidencias de comunidad que no se realicen por usos y costumbres, y sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos/as en términos de esta Ley y su normatividad interna.

# 3.6 Acuerdos del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aplicables al Registro de Candidaturas

Acuerdo ITE-CG 77/2017 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

## 4. Registro de Candidaturas

El Registro de Candidaturas es la acción por la cual, las y los representantes de partido político o el aspirante a candidato independiente, solicitan el registro de ciudadanos/as aspirantes a candidatos/as, para participar en el proceso electoral en curso, ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; el cual, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la ley en la materia, aprueba mediante sesión del Consejo General dicho registro.

Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos diputados/as locales e igualmente, corresponde a las y los ciudadanos el solicitar su registro como candidatos/as de manera independiente a los partidos políticos, en los términos y condiciones que establecen la CPEUM, la CPELST, la LIPEET, la LPPET, el Reglamento de Elecciones y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Electoral Legal del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, lo que será condición previa para el registro de candidaturas. <sup>1</sup>

Para esta elección se registrarán candidaturas para el cargo de Diputados/as Locales por ambos principios (15 por el principio de Mayoría Relativa y 10 por el Principio de Representación Proporcional).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LIPEET, las solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa se registrarán mediante fórmula completa, que será la que contenga los nombres completos de las o los candidatos propietario y suplente; y las candidaturas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Del 1 al 23 de enero de 2018 para el caso de coaliciones; del 1 de enero al 12 de febrero de 2018 para candidaturas comunes; y del 1 de enero al 1 de marzo de 2018 para el caso de partidos políticos que participan de forma individual.

para diputados por el principio de representación proporcional se registrarán mediante listas completas con diez fórmulas; cada fórmula contendrá los nombres completos de las o los candidatos propietarios y suplentes.

El Instituto recibirá las solicitudes de registro y expedirá acuse de recibo, el que contendrá la fecha y hora de recepción de la solicitud y mención de cada uno de los documentos que se hubieran recibido.<sup>2</sup>

Los partidos políticos deberán capturar en el SNR los datos de sus candidaturas y generar el formato de solicitud, el cual será presentado ante el Instituto con firmas autógrafas y acompañada de la documentación requerida para el registro.

El artículo 154 de la LIPEET establece que el registro de candidaturas no procederá cuando:

- Se presenten fuera de los plazos.
- No se respete la equidad de género en términos del artículo 95 de la Constitución Local.
- El candidato/a sea inelegible.
- No se presenten las fórmulas, planillas o listas de candidatos/as completas.
- Se actualice lo previsto por el artículo 132 de la LIPEET.
- Las demás que establezca la Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo 155 de la LPEET, las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación anexa serán revisadas por el Instituto. Si de la revisión realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos se notificarán de inmediato al partido político, coalición, candidatura común o aspirante a candidato independiente, para que a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura. Las solicitudes que se presenten dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al vencimiento del plazo de registro de candidatos no podrán ser objeto de requerimiento por escrito, por parte del instituto para subsanarse. En todo caso, el partido político, coalición candidatura común o aspirante a candidato independiente podrá acompañar los documentos faltantes antes del cierre del periodo de registro de candidaturas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 153 LIPEET.

El Consejo General resolverá sobre el registro de candidaturas dentro del periodo comprendido del 2 al 20 de abril de 2018, y publicará el acuerdo correspondiente al siguiente día. De la misma manera, conforme a lo señalado en el artículo 156 de la LPEET, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos/as.

El Instituto, expedirá las constancias de registro de candidaturas respectivas.<sup>3</sup>

La documentación original anexa a las solicitudes de registro se devolverán después de calificadas las elecciones o hasta en tanto se resuelvan en definitiva el último medio de impugnación interpuesto en contra de la elección, salvo la credencial para votar con fotografía, que se devolverá cinco días posteriores a la resolución de las solicitudes de registro.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 158 de la LIPEET, los partidos políticos, las candidaturas comunes, y las coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de candidatos.

En el supuesto de renuncia de un candidato/a, si esta fuese presentada por el propio candidato/a ante el Instituto, éste último deberá notificar dicha cancelación al partido político que lo postuló en un plazo no mayor a veinticuatro horas, para que dentro de un terminó no mayor a cinco días, el partido político proceda a realizar la sustitución. En caso de que la renuncia sea presentada por el partido político, el Instituto deberá solicitar al candidato/a la ratificación de la misma.

## 4.1 Áreas Responsables del Registro de Candidaturas

El área responsable del registro de candidaturas es la DOECyEC, quien planeará, organizará, capacitará, desarrollará, supervisará y ejecutará las actividades relativas al mismo, dentro de los tiempos establecidos por la LIPEET. Además, integrará, revisará y validará los expedientes de las y los candidatos/as.

Por su parte, la DPAyF será la responsable de la verificación y validación de registros en el SNR.

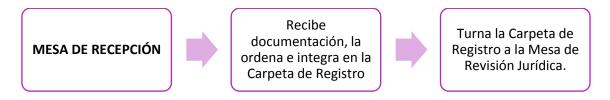
<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 157 LIPEET.

La DOECyEC designará a un responsable del Área de Registro de Candidaturas, quien se encargará directamente de coordinar la planeación, organización, capacitación, y desarrollo de la logística; para estas actividades se conformarán los siguientes grupos de trabajo:

1) Mesa de recepción. Que se encargará de recibir la documentación presentada por las/los representantes de partido político, coaliciones, candidaturas comunes o aspirantes a candidatos independientes, y ordenarla en la Carpeta de Registro.

De igual manera deberá enunciar cada uno de los documentos obligatorios recibidos en el *Acuse de recibo de registro de candidatura*, y dar el original a las/los representantes de partido político, coaliciones, candidaturas comunes o aspirantes a candidatos independientes, según se trate (*la copia en papel autocopiante formará parte del expediente conformado con motivo de cada registro de candidatura*).

Finalmente, una vez integrada la Carpeta de Registro, deberá entregarla a la Mesa de Revisión Jurídica, para su análisis.



2) Mesa de revisión jurídica. Este grupo se encargará de revisar minuciosamente cada uno de los documentos que conforman la Carpeta de Registro, asegurándose de que los aspirantes cumplan con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 35 de la CPELST y 17 o 310 de la LIPEET, según corresponda.

Si de la revisión jurídica se advierte que la candidatura postulada cumple con todos los requisitos legales a que se hace referencia en el párrafo anterior, turnará el expediente a la Mesa de Captura de Datos; en caso contrario turnará dicho expediente a la Mesa de Subsanación.



Para esta actividad la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 77, fracción II de la LIPEET, deberá prestar apoyo y asesoría jurídica al Área de Registro de Candidaturas, para lo cual deberá asignar a una persona para coadyuvar en esta actividad.

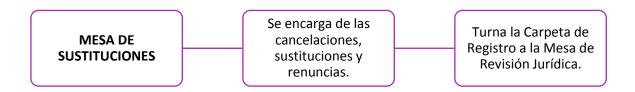
**3) Mesa de captura de datos.** Este grupo se encargará de capturar los datos de cada candidatura postulada en el *Sistema de Registro de Candidatos*.



**4) Mesa de sustituciones.** Este grupo se encargará del control de las sustituciones y cancelaciones de candidaturas que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes; y de las renuncias que presenten por sí mismos las y los candidatos a un cargo de elección popular.

Esta actividad se deberá realizar conjuntamente con la Mesa de verificación y validación en el SNR, misma que estará a cargo de una persona designada por la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, para efectos de la cancelación o sustitución de candidaturas en el SNR.

Posteriormente, turnará la Carpeta de Registro a la Mesa de revisión jurídica.

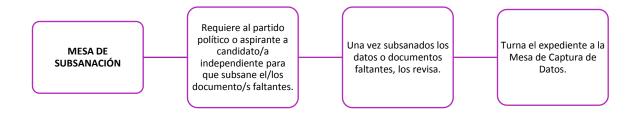


5) Mesa de verificación y validación en el SNR. Recibirá los expedientes que le proporcione la Mesa de Captura, y se encargará de cotejar los datos que existen en la Carpeta de Registro con los del SNR, verificando que estén correctos los datos ingresados por los partidos políticos o aspirantes a una candidatura independientes en dicho sistema, para posteriormente proceder a su validación.

De igual forma, se encargará de registrar en el SNR las sustituciones y cancelaciones que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

- 6) Mesa de Subsanación. Esta mesa se encargará de:
  - ➤ Recibir de la *Mesa de Revisión Jurídica,* la carpeta de registro, siempre y cuando exista omisión de algún documento o dato.
  - ➤ Realizar la entrega de notificaciones de omisión que emite el Sistema de Registro de Candidatos a las/los representantes de los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes, cuando el candidato omite uno o más requisitos documentales citados y requeridos por la Ley de la materia, notificándole que tiene 48 horas para subsanar la omisión que se le indica (Artículo 155 de la LIPEET).
  - Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, se revisan y se turnan a la Mesa de Captura de Datos.

Los requerimientos a las/los representantes de los partidos políticos o aspirantes a una candidatura independiente, se harán por medio de oficio, indicando los documentos faltantes o los que se encuentran erróneamente expedidos.



7) Archivo. Estará a cargo de una persona, quien será responsable de archivar los expedientes de las y los candidatos postulados. Además, será responsable del resguardo y custodia de las llaves del archivo de candidatos/as, para lo cual deberá llevar mediante bitácora pormenorizada, un control estricto del personal que consulta los documentos, para lo que se implementará un formato de "vale para la consulta de los expedientes" en el que se asentará la fecha, hora y persona que solicitó la carpeta de registro de candidatura, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas. Las llaves del archivo del registro de candidaturas deberán permanecer en resguardo del Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.



# 4.2 Solicitudes de registro y documentos obligatorios y probatorios que deben acompañar la solicitud

A continuación, se señalan los requisitos que deben contener las solicitudes de registro de candidatura, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición o en candidatura común, y las/los aspirantes a una candidatura independiente; así como los documentos obligatorios y probatorios que deben acompañar dicha solicitud.

# 4.2.1 Solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes

Por cada candidatura a diputación local que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, se deberá presentar una solicitud de registro, misma que conforme con el artículo 151 de la LIPEET, deberá contener, cuando menos los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellidos;
- 2) Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 3) Cargo para el que se postula;
- 4) Ocupación; y
- 5) Clave de la credencial para votar.

Además, de conformidad con el artículo 152 de esa misma ley, las solicitudes de registro de los candidatos se acompañarán de la documentación (en original y copia), y en el orden, que a continuación se señala:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2) Credencial para votar;
- 3) Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente;
- 4) Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen los artículos 35, 60 y 89 de la Constitución Local, cuando fuere el caso:
- 5) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o presidente de comunidad;
- 6) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- 7) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público; y
- 8) Constancia que acredite la autorización del órgano partidista competente para postular, en su caso, a los diputados/as en funciones que pretendan contender para una elección consecutiva.

Además, de los requisitos señalados en el artículo 152 de la LIPEET, de conformidad con el anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones se deberán presentar los siguientes documentos:

- Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan (sólo en el caso de aspirantes a candidatos postulados por un partido político, coalición o candidatura común).
- Comprobante de registro de candidatura en el SNR (que expide el SNR).
- Informe de capacidad económica (que expide el SNR).

Excepcionalmente, en los casos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 35 de la Constitución Local<sup>4</sup>, y el penúltimo párrafo del artículo 253 de la LIPEET<sup>5</sup>, la Constancia de separación del cargo o función pública, podrá ser presentada por las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> "Artículo 35 de la CPELST: ... III. No estar en servicio activo en las fuerzas armadas ni tener funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Estado; IV. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando; ... En caso de las fracciones III y IV de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate..."

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Artículo 253 de la LIPEET: ...En el caso de los diputados en funciones que aspiren a la elección consecutiva, estos deberán separarse de las mismas, cuando menos sesenta días antes del día de la elección..."

aspirantes a candidatos/as independientes, en los términos establecidos en los artículos ya mencionados.

# 4.2.2 Solicitudes de registro presentadas por las y los aspirantes a una candidatura independiente

De conformidad con la Base Novena, de la *Convocatoria dirigida a las ciudadanas* y ciudadanos interesados en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes, al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa a elegir en el proceso electoral local ordinario 2018, en el estado de Tlaxcala, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo número ITE-CG 84/2017, las solicitudes de registro de las y los aspirantes a una candidatura independiente al cargo de diputado/a de mayoría relativa, deberán presentarse por escrito en el formato aprobado para tal efecto y deberán contener los datos siguientes de cada integrante de la fórmula:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o en su caso, huella dactilar;
- 2. Lugar y fecha de nacimiento;
- 3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 4. Ocupación;
- 5. Clave de la credencial para votar;
- 6. Cargo para el que se pretenda postular;
- 7. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; v
- 8. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, conforme con la Convocatoria ya mencionada y con el artículo 310 de la LIPEET, las solicitudes de registro por parte de una candidatura independiente, deberán acompañarse por cada integrante de la fórmula, de la documentación siguiente:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- b) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Copia legible del acta de nacimiento;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que las y los Candidatos/as Independientes sostendrán en la campaña electoral
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;

- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Constancia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 299 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (constancia de cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido).
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
  - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
  - ➤ No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la ley;
  - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- i) Escrito en el que se manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.
- j) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distinguen a la o el candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:
  - Software utilizado: ilustrator o corel draw;
  - Tamaño que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
  - Características de la imagen: trazado en vectores;
  - Tipografía: No editable y convertida a vectores;
  - ➤ Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados; y El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales y locales.
- k) Constancia de residencia, de la ciudadana o ciudadano que, no siendo tlaxcalteca, desee participar como candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar, del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

## 4.3 Mesa de recepción de documentos

Los auxiliares operativos de la mesa de recepción, recibirán a la/el representante del partido político o aspirante a una candidatura independiente y lo/la orientarán a fin de facilitar la realización del registro.

En la mesa de recepción, al recibir la documentación presentada por las/los representantes de partido o aspirantes a una candidatura independiente, deberán ordenar la documentación recibida en la carpeta de registro, y requisitar el acuse de recibo, de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Revisará que cada copia corresponda a su original. (Cotejar).
- 2) Ordenará los documentos separando en original y copia, integrándolos en la carpeta de registro, en los apartados correspondientes.
- 3) Revisará que la solicitud de registro contenga los datos siguientes, de acuerdo en lo establecido en el Artículo 151 de la LIPEET.
  - Nombre y apellidos.
  - Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  - Cargo para el que se postula.
  - Ocupación y;
  - Clave de credencial para votar.
- 4) Revisará que la copia certificada de acta de nacimiento, sea legible.
- 5) Revisará que la *credencial de elector*, se encuentre en buenas condiciones y corresponda al nombre del candidato/a.
- 6) Revisará que la Constancia de separación del cargo ó la función pública, se encuentre firmada por el candidato, y sellada de recibido por la Dependencia correspondiente.
- 7) Revisará que la Constancia de residencia, sea expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, y especifique el tiempo de residencia en la misma, la cual deberá ser de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección.
- 8) Revisará que la *Manifestación por escrito de decir verdad*, contenga nombre, apellidos y firma del candidato/a.

Previo al vencimiento del plazo para la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas, se deberá convocar al Secretario Ejecutivo del instituto para dar fe del cierre de las puertas y de los representantes de los partidos políticos que entregarán las solicitudes respectivas. A partir de ese momento, nadie podrá salir o ingresar al

área de registro de candidaturas, el personal de dicha área procederá a la recepción de las solicitudes hasta terminar de integrar la última carpeta de registro, realizando las actividades correspondientes. Bajo ninguna justificación podrá ser ingresado documento alguno al vencimiento del plazo del registro de candidaturas.

Durante los días que conforman el periodo para el registro de candidaturas, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dará fe de la apertura y cierre del acceso al área de registro de candidaturas, debiendo levantar el acta correspondiente.

## 4.3.1 Llenado del acuse de recibo de registro

Una vez ordenada la documentación, el auxiliar de la mesa de recepción, procederá al llenado del *Acuse de recibo de registro* (con lapicero de tinta negra) de la siguiente manera:

1) Anotará en el recuadro correspondiente el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente de que se trate.

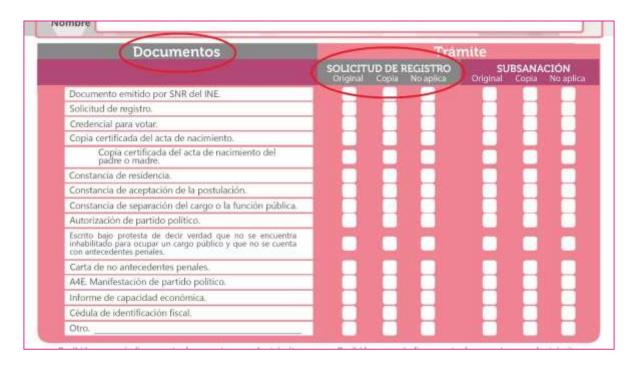


- 2) Marcará en el recuadro correspondiente a la ELECCIÓN si se trata de un registro de DIPUTACIÓN LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA o de DIPUTACIÓN LOCAL POR REPRESENTACIÓN PRORCIONAL
  - a) En el caso de candidaturas al cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, anotará el número del Distrito Electoral correspondiente, y marcará con una "palomita" la calidad de propietario o suplente.
  - b) En el caso de candidaturas al cargo de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, anotará el Orden de prelación correspondiente, y marcará con una "palomita" la calidad de propietario o suplente.

Finalmente escribirá el nombre de la/el ciudadano/a que solicita su registro como candidato/a.



1) Marcará en la columna correspondiente a DOCUMENTOS y TRÁMITE (SOLICITUD DE REGISTRO) del acuse de recibo, los documentos que la/el representante de partido político o aspirante a una candidatura independiente le ha presentado, marcando en cada uno de los recuadros, con una palomita, si es que SI presentó el documento y una diagonal cuando NO haya presentado el documento.



2) Sellará el acuse de recibo de documentos en su original y copia en el recuadro correspondiente con la leyenda "RECIBIDO". De igual manera anotará al costado izquierdo del acuse de recibo su firma y clave personal, la cual constará de cada una de las iniciales de su nombre y número de mesa asignada.



Posteriormente procederá a sellar todos los documentos recibidos en copia con la leyenda "RECIBIDOS" a excepción de la copia de credencial de elector que llevará la leyenda de "COTEJADO".

Asimismo, procederá a entregar a el/la representante de partido político o aspirante a una candidatura independiente, el *acuse de recibo* original, junto con la copia del documento de *solicitud de registro*, ambas engrapadas. De igual manera solicitará a el/la representante, firme de "recibido" y escriba: (Recibí copia de solicitud y original de acuse de recibo...) en la *Solicitud de registro* original, estampando nombre, firma y fecha para que quede constancia de que le fue entregado. Este se colocará como primer documento en la carpeta (arriba lado original) debidamente engrapado con la copia de acuse de recibo.

A continuación, se muestra un ejemplo del llenado del Acuse de Recibo de Registro de Candidatura:





Siglas del partido/s político/s o aspirante a una candidatura independiente

# Acuse de Recibo de Registro de Candidatura

FOLIO 001

Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente

	ELEC	CIÓN	
DIPUTACION LOCA		DIPUTACIÓN	LOCAL
Distrito electoral		Orden de prelación	
13	P S	1 2 3 4 5 6 7 8 9	10 P S
Nombre Juan Democracia Casill	a		
Documentos	3.5	Trámi	te
		SOLICITUD DE REGISTRO	SUBSANACION

Documentos	Tramite		
	SOLICITUD DE REGISTRO Original Copia No aplica	SUBSANACIÓN Original Copia No aplica	
Documento emitido por SNR del INE.			
Solicitud de registro.			
Credencial para votar.			
Copia certificada del acta de nacimiento.			
Copia certificada del acta de nacimiento del padre o madre.	/ / I		
Constancia de residencia.	/ /		
Constancia de aceptación de la postulación.			
Constancia de separación del cargo o la función pública.	/ /		
Autorización de partido político.			
Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público y que no se cuenta con antecedentes penales.	V V -		
Carta de no antecedentes penales.			
A4E. Manifestación de partido político.			
Informe de capacidad econômica.			
Cédula de identificación fiscal.			
Otro.			

Recibí lo que se indica en este documento, para dar trámite a la solicitud de registro:

Recibió L.O.M



RECIBIDO

Recibi lo que se indica en este documento, para dar trámite a la subsanación.

Fecha

Recibió Firma

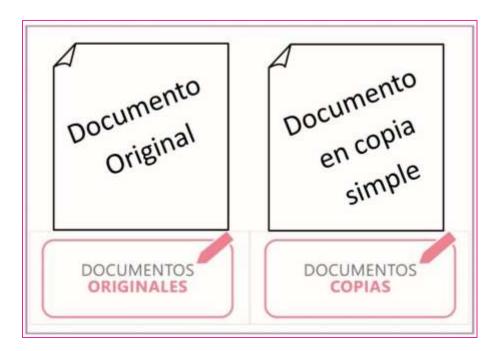
Sello

El presente documento es indispensable para todos los trámites posteriores al registro y para la entrega de su documentación en original

# 4.3.2 Instrucciones de integración y llenado de la carpeta de registro de candidatura

Una vez que el Auxiliar de la Mesa de Recepción, haya ordenado debidamente los documentos en original y copia:

 Colocará los documentos en la Carpeta de Registro en los compartimientos correspondientes original y copia, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



- 2. Colocará la *credencial de elector* en el compartimiento especial designado para tal efecto.
- 3. Una vez integrado el expediente (*Carpeta de Registro*) el Auxiliar de la Mesa de Recepción, llenará con lapicero tinta negra el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera), en la cual estampará *nombre* y *firma*. Ejemplo:



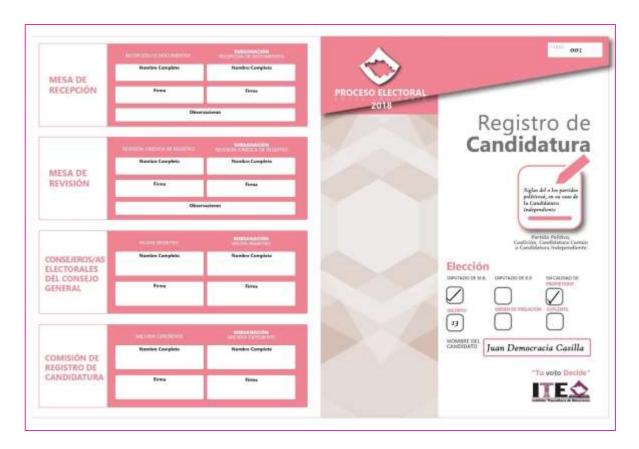
## 4.4 Mesa de revisión jurídica y captura de datos.

El Auxiliar de la Mesa de Revisión y Captura de datos, revisará cada uno de los documentos contenidos en la *Carpeta de Registro* (que le turnará la Mesa de Recepción) venga debidamente integrado y procederá de la siguiente manera:

## 4.4.1 Llenado de carpeta de registro:

En el llenado de la Carpeta de Registro por parte del Auxiliar de la Mesa de Revisión y Captura de datos, se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Anotará en la parte superior derecha, el número de folio correspondiente al Acuse de Recibo.
- 2) Anotará el partido político, candidatura común, coalición o candidatura independiente, en el recuadro correspondiente a este, con letra grande y legible.
- 3) Marcará con una palomita el recuadro correspondiente a la elección de DIPUTADO DE M.R. o DIPUTADO DE R.P. según corresponda.
- 4) Anotará el número del distrito electoral que se trate (sólo en el caso de Diputado de M.R).
- 5) Anotará el orden de prelación (sólo en el caso de Diputado de R.P.).
- 6) Marcará con una palomita la calidad de propietario ó suplente.
- 7) Anotará el nombre y apellidos del candidato en el recuadro correspondiente.



Una vez requisitada la Carpeta de Registro, el Auxiliar de la Mesa de Revisión y captura de datos, procederá a analizar cada uno de los documentos del ciudadano, como a continuación se detalla:

## 1) Solicitud de registro.

Para el caso de candidaturas postuladas por partido político, coalición o candidatura común, en este documento se revisará que la *Solicitud de registr*o, contenga cuando menos los datos siguientes de acuerdo a lo establecido en artículo 151 de la LIPEET.

- Nombre y apellidos.
- Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- Cargo para el que se postula.
- Ocupación y
- Clave de la credencial para votar.

En el caso coalición, la solicitud de registro, tendrá que contener la firma autógrafa del representante del partido político que conforme al respectivo convenio de coalición, está facultado para postular candidaturas por el Distrito que corresponda.

#### Anexo 5

Emblema de Partido Político o en su caso emblema de los Partidos que integran la coalición. Emblema común en caso

Registro de Candidatos (as)

Firma autógrafa

Solicitud de registro de candidatos (as) a Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa.

#### CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE

Cargo para el que se pretende postular

Dates que

solicitud de registro

debe contener la Por medio del presente me permito solicitar, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto en los artículos 146, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 136 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el registro de la candidatura a Diputado (a) Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito con cabecera en que este (a) (PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN / CANDIDATURA COMÚN) postula, señalándose los siguientes datos:

#### Propietario (a)

- Nombre y Apellidos
- Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- Cargo para el que se postula
- Ocupación
- Clave de la credencial para votar

#### Suplente

- · Nombre y Apellidos
- Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- Cargo para el que se postula
- Ocupación
- Clave de la credencial para votar.

# ATENTAMENTE \_\_\_\_\_; Tlaxcala; a \_\_\_\_ de marzo de 2018.

Nombre, cargo y firma del funcionario (a) del (Partido Político, Coalición o Candidatura Común) facultado para solicitar registro de candidatos (as)

AVISO DE PRIVACIDAD Instituto Tiaxcalteca de Elecciones, Con domicilio en Ex – Fabrica San Manuel s/n, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contia, Santa Cruz Tiaxcala, Tiaxcala, utilizara sus datos personales **recabados para el registro como candidato (a) a Diputado (a)**. Para mayor información acerca del tratamiento e los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página <u>www.itetlax.org.mx</u> sus datos personales estarán

29

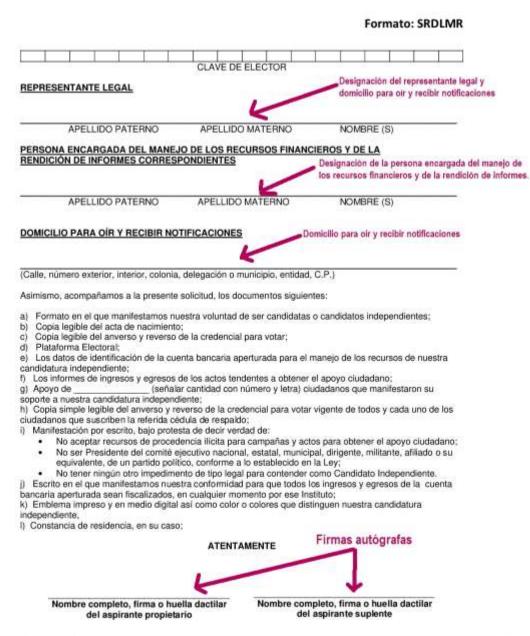
Ejemplo de la solicitud de registro de candidato/a a diputado/a por el principio de representación proporcional:

## Anexo 6 Emblema de Partido Político Registro de Candidatos (as) Solicitud de registro de candidatos (as) a Diputados (as) por el Principio de Representación Proporcional. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE Por medio del presente me permito solicitar, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto en los artículos 147, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el registro de la candidatura a Diputado (a) Local por el principio de Representación Proporcional Vel que se que este Partido Político postula señalándose los siguientes datos: postular Propietario (a) Nombre y Apellidos Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Cargo para el que se postula Datos que Ocupación · Clave de la credencial para votar contener la solicitud de Suplente registro Nombre y Apellidos Lugar de nacimiento, edad, domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Cargo para el que se postula Ocupación Clave de la credencial para votar. **ATENTAMENTE** ; Tlaxcala; a de marzo de 2018. Firma autógrafa Nombre, cargo y firma del funcionario (a) del Partido Político facultado para solicitar registro de candidatos (as) Utilizar el mismo formato para todos los candidatos (as) a Diputados (as) de Representación Proporcional, contendientes de las 10 fórmulas por Partido Político. AVISO DE PRIVACIDAD Instituto Tlaxcelleca de Elecciones, Con domicilio en Ex - Fabrico San Manuel s/n, Col. Barrio Nuevo C.P 90640, San Miguel Contia. Senta Cruz Tiaxcala, Tiaxcala, utilizara sus datos personales recabados para el registro como candidato (a) a Diputado (a). Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página www.tettax.org.mix sus datos personales estarán resguardados por el Titular del Area

Para el caso de aspirantes a candidatos independientes, en este documento se revisará que la *Solicitud de registr*o, contenga cuando menos los datos siguientes de acuerdo a lo establecido en artículo 310 de la LIPEET.

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o en su caso, huella dactilar;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretenda postular;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

		Formato: SR
FORMATO DE SOLICI	TUD DE REGISTRO DE CA	NDIDATURA INDEPENDIENTE
		Tlaxcala, ade (mes) de 20
MTRA. ELIZABETH PIEDRAS M CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PRESENTE.		
Mexicanos; 310 de la Ley de Instituc en términos del Reglamento de Elecc	ciones y Procedimientos Elec- ciones aprobado por el Cons- septiembre de 2016, venimo	la Constitución Política de los Estado ctorales para el Estado de Tiaxcala; a sejo General del Instituto Nacional Ele us en este acto a efecto de solicitar e en el
Para tal efecto, precisamos la informa	ación siguiente: Ca	andidatura para
PROPIETARIO (A)	la	que se postula
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERN	NO NOMBRE (S)
LUGAR DE NACIMIENTO (Delegacio	ón o Municipio y entidad)	
FECHA DE NACIMIENTO (Día, mes	y año)	20
DOMICILIO (calle, número exterior, in	nterior, colonia, delegación o	o municipio, entidad, C.P.)
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DO	OMICILIO	
OCUPACIÓN		
	CLAVE DE ELECTO	
SUPLENTE	CLAVE DE ELECTO	n
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERN	NOMBRE (S)
LUGAR DE NACIMIENTO (Delegacio	ón o Municipio y entidad)	
FECHA DE NACIMIENTO (Día, mes	y año)	
DOMICILIO (calle, número exterior, in	nterior, colonia, delegación o	municipio, entidad, C.P.)
		e i
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL DO	OMICILIO	



#### AVISO DE PRIVACIDAD

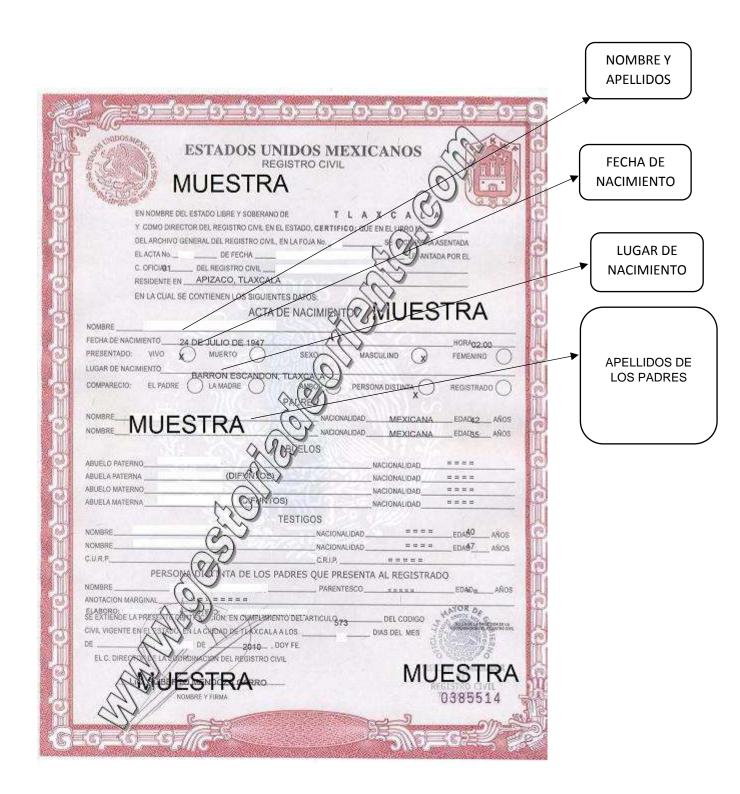
El Instituto Tiaxcalteca de Elecciones, con domicilio en Ex-fábrica de San Manuel, San Miguel Contia, Santa Cruz Tiaxcala, Tiaxcala, C.P. 90640, es el responsable del uso, tratamiento y destino de sus datos personales recabados para actividades relacionadas a la función electoral y cultura civica democrática. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de www.itetlax.org.mx/transparencia/aviso de privacidad.

## 2) Copia certificada de acta de nacimiento. Se revisará lo siguiente:

- Nombre.
- Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.

## Supuestos:

- En el caso de que el nombre ó los apellidos del ciudadano sean distintos a los registrados en el acta de nacimiento con la credencial de elector, se procederá a realizar el requerimiento correspondiente, (sentencia de rectificación de acta de nacimiento del registro civil).
- Si en la copia certificada del acta de nacimiento sólo se manifiesta el nombre del ciudadano y los apellidos se omiten, se hará el requerimiento, sin menoscabo de lo anterior, se verificará el nombre que aparece en la credencial de elector y se consultará la CURP.
- ♠ En el caso de que la fecha de nacimiento de la/el ciudadano/a señalada en la solicitud, no coincida con la del acta de nacimiento y la credencial para votar, se podrá verificar dicho dato a través de la CURP.
- En el caso de que en el acta de nacimiento se mencione el lugar de nacimiento "en esta ciudad", se entenderá que nació en el lugar donde se realizó el registro.
- En el caso de que el lugar de nacimiento sea distinto al del Estado de Tlaxcala, deberá anexarse según se trate en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala:
  - ✓ Acta certificada de padre ó madre tlaxcalteca.
  - ✓ Constancia de residencia por más de cinco años ininterrumpidos en el territorio del Estado.



3) Credencial de elector. Revisará que se encuentre vigente, nombre, apellidos, clave de elector, y que corresponda al nombre de la o el candidato/a.

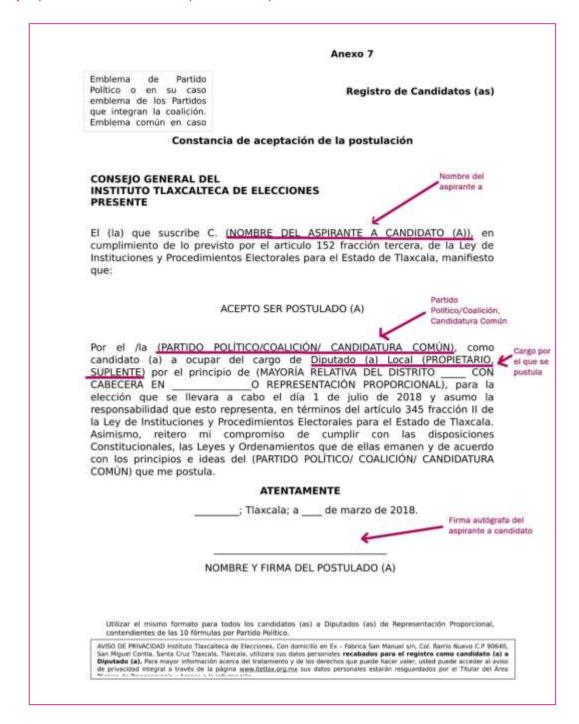
# Supuestos:

- ☼ En el caso de que la clave de elector señalada en la solicitud de registro no coincida con la clave de elector de la credencial para votar, se atenderá a la credencial para votar.
- En caso de no presentar credencial para votar, el registro no procederá.



4) Constancia de aceptación de la postulación. En este documento se revisará: nombre, cargo para el que se postula, partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que lo postula, firma autógrafa.

Ejemplo de Constancia de aceptación de la postulación:



5) Constancia de separación del cargo ó de la función pública. Se revisará: nombre, cargo del que se separa, fecha de la separación, firma autógrafa y acuse de recibido por la dependencia correspondiente.

El Auxiliar Operativo revisará que la constancia de separación al cargo ó la función pública, cumpla con lo establecido en los términos que disponen los artículos 35, 60 y 89 de la Constitución Local, cuando el caso lo requiera.

- 6) Constancia de residencia. En este documento se revisará:
  - a) Nombre;
  - b) Domicilio;
  - c) Tiempo efectivo de residencia.
  - d) Firma y sello de la autoridad competente.

El Auxiliar Operativo revisará además que la constancia de residencia sea expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad que se trate.



- 7) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad. Deberá revisar que contenga:
  - ✓ Nombre y apellidos;
  - ✓ Que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.
  - Firma autógrafa.

# Anexo 8 Emblema Partido de Político o en su caso Registro de Candidatos (as) emblema de los Partidos que integran la coalición. Emblema común en caso Escrito bajo protesta de decir verdad revisión de datos. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Nombre y apellidos del TLAXCALTECA DE ELECCIONES aspirante a candidato PRESENTE (NOMBRE Y APELLIDO) en mi carácter de postulado (a) al cargo de Diputado (a) Local (PROPIETARIO (A) O SUPLENTE) por el principio de (MAYORÍA RELATIVA DEL O REPRESENTACIÓN DISTRITO CON CABECERA EN PROPORCIONAL) del Estado de Tiaxcala, del (PARTIDO POLITICO/ CANDIDATURA COMÚN O COALICION) "Bajo protesta de decir verdad", manifiesto que no soy ministro de algún culto religioso; no estoy en servicio activo en las fuerzas encuentra armadas, ni en las corporaciones de seguridad del Estado; no soy servidor inhabilitado para ocupar público de la federación, del Estado o del algún municipio con funciones de un cargo dirección y atribuciones de mando; no soy magistrado del Tribunal Superior de publico Justicia del Estado; no soy titular del Órgano de Fiscalización Superior; no soy, titular de los demás órganos públicos autónomos en el Estado. Lo anterior para los efectos del artículo 35 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ATENTAMENTE** ; Tlaxcala; a \_\_\_\_ de marzo de 2018. Firma autógrafa NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULADO (A) Utilizar el mismo formato para todos los candidatos (as) a Diputados (as) de Representación Proporcional, contendientes de las 10 fórmulas por Partido Político. AVISO DE PRIVACIDAD Instituto Tiaxcalteca de Elecciones, Con domicilio en Ex - Fabrica San Manuel s/n, Col. Barrio Nuevo C.P 90640, San Miguel Contia, Santa Cruz Tiaxcala, Tiaxcala, utilizara sus datos personaies recabados para el registro como candidato (a) a Diputado da, Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página waxitetiax.org.mx sus datos personales estarán resguardados por el Titular del Área

- 8) Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado: Deberá revisar que contenga:
  - Fotografía y nombre completo del aspirante a candidato/a.Nombre, cargo y firma de quien expide el documento.

  - ✓ Sello oficial de la dependencia.
  - ✓ Vigencia del documento.

CONTRACTOR OF STREET		NO STATE OF THE PARTY OF THE PA	al 3	Desarrollo para Todos	
Fo	tografia del ndidato postulado	SECC	IÓN: IDENT	TEICACIÓN	
		FOLIO: DSP/PG/TLA	X/CAP/ 64	962	
ST CHILDS TO THE	ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES				
	Nombre de quien expide el documento				
-LAXCALA, TLAX	INST	TTUTO ELECTORAL DE TL	XCALA		
	EL (LA) C.	1	Dipiri	OTOR (A) DE	
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CIALES DE LA PROCUR			
		TADO DE TLAXCALA.		completo del aspirante a	
IMPRESIONES DE AMBOS PULGARES		HACE CONSTA	R	candidato postulado	
ARCONO DOLON	QUE:	Ł			
The second second	CUYA FOTOGRAFÍA Y AMBAS IMPRESIONES DIGITALES DE LOS				
\$500 Europ	PULGARES CONSTAN AL MARGEN, NO TIENE ANTECEDENTES				
	The second secon	TRADOS EN LOS ARCHIV	OS DE ESTA Fecha (para		
	SE EXTIENDE LA	PRESENTE CONSTANC	A EN LAC	UDAD DE	
	TLAXCALA DE XII	COHTENCATL, A LOS	V	DIAS DEL	
	MES DE	DEL ARO			
		ATENTAMEN	TE	Nombre y firm de quien expid el documento	
HICHALES OF GUIEN (ET)		The		or accumento	
27		FOLIO FIRMA: NO	64963	2	

- 8) Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que la/el candidato/a cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Deberá revisar que contenga:
  - ✓ Nombre y apellido, y cargo de la persona facultada por el partido político, coalición o candidatura común para el registro de candidatos.
  - ✓ Nombre y cargo del aspirante a candidato postulado.
  - ✓ Firma autógrafa de la persona facultada por el partido político, coalición o candidatura común para el registro de candidatos.

# Anexo 9

Emblema de Partido Político o en su caso emblema de los Partidos que integran la coalición. Emblema común en caso

Registro de Candidatos (as)

Manifestación del Partido Político, Coalición o Candidatura Común.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PRESENTE

Nombre, apellidos y cargo de la persona facultada por el partido político, coelición o candidatura común para llevar a cabo el registro de candidaturas.

(NOMBRE Y APELLIDO) en mi carácter de (EL CARGO DE LA PERSONA FACULTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS) del (PARTIDO POLITICO/COALICIÓN/CANDIDATURA COMÚN), manifiesto que el/la C. (NOMBRE DEL POSTULADO (A)) candidato (a) al cargo de Diputado (a) Local por el principio de (MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO CON CABECERA EN O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) del Estado de Tiaxcala, cuyo registro se solicita, fue seleccionado (a) de conformidad con las normas estatutarias de este partido político. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 129 fracción I y 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tiaxcala.

Nombre y cargo del aspirante a candidato postulado

#### **ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_; Tlaxcala; a \_\_\_\_ de marzo de 2018. Firma autógrafa

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

Utilizar el mismo formato para todos los candidatos (as) a Diputados (as) de Representación Proporcional, contendientes de las 10 fórmulas por Partido Político.

AVISO DE PRIVACIDAD Instituto Traxcalteca de Elecciones, Con domicilio en Ex. - Fabrica San Manuel sm., Col. Barrio Nuevo C.P. 90640.
San Miguel Contla, Santa Cruz Tiaxcala, Tiaxcala, utilizara sus datos personales recabades para el registro como candidato (a) ao Diputado (a). Para navejur información acerca del tratamiento y de los derechos que pose hacer valer, usbel puede accider al acido de privacidad integral a través de la página www.itetlax.org.mx sus datos personales estarán resquardados por el Titular del Area

Una vez integrado el expediente (*Carpeta de Registro*) el Auxiliar de la Mesa de Revisión Jurídica y captura de datos, llenará con lapicero tinta negra el recuadro que se encuentra en la parte posterior (parte trasera), en la cual estampará *nombre* y *firma*.

**Nota:** Una vez revisados y analizados los documentos, el Auxiliar Operativo, procederá a capturar cada uno de los datos requeridos del ciudadano en el Sistema de Administración de Información (SAI) del Módulo de Registro de Candidatos.

Si de la revisión realizada a la documentación, se advierte que:

Se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos por error u omisión, imprimirá la notificación de omisión de requisitos para que en un término de 48 horas sean subsanados o en su caso sustituida la candidatura por parte del partido político, candidatura común o coalición.

#### 4.5 Mesa de sustitución

El auxiliar operativo de la Mesa de Sustitución, se encargará del control de las sustituciones de candidatos que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como del control de las renuncias que presenten por si mismos las y los candidatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LIPEET, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, podrán **sustituir** o **cancelar** libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro, es decir, dentro del periodo comprendido del 16 al 25 de marzo de 2018.

Vencido el plazo referido en el párrafo anterior, sólo podrá solicitarse la **sustitución** del registro por causas de **fallecimiento**, **inhabilitación**, **incapacidad** o **renuncia** de los candidatos/as.

# Del 16 al 25 de marzo de 2018

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes pueden **sustituir** o **cancelar** libremente sus candidaturas postuladas.

# Del 26 de mazo en adelante

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes soló podrán solicitar la sustitución de sus candidatos por las siguientes causas: fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de algún candidato/a.

En aras de salvaguardar el derecho a ser votado para ocupar un cargo de elección popular, en el supuesto de **renuncia de un candidato/a**, si ésta fuere presentada por el mismo candidato/a ante el Instituto, éste a través del Secretario Ejecutivo deberá llevar a cabo la ratificación del escrito de renuncia presentado por el candidato/a, a fin de confirmar su autenticidad y la voluntad del ciudadano/a.<sup>6</sup> Una vez ratificado el escrito de renuncia por la o el candidato, el Instituto en un plazo no mayor de **veinticuatro horas** deberá notificar al partido político, coalición o candidatura común que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a **cinco días** proceda a la sustitución.

# **IMPORTANTE**



Durante el periodo de registro de candidaturas (del 16 al 25 de marzo) las solicitudes de sustituciones o escritos de renuncia se recibirán directamente en el Area de Registro de Candidaturas.

Despues del periodo de registro de candidaturas, las renuncias de las/los aspirantes a candidatos/as y las sustituciones que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán presentarse ante la oficialia de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, quien inmediatamente turnará correspondencia a las Áreas que correspondan.

Con la finalidad de llevar un control estricto de las cancelaciones y sustituciones, se registrará la hora con el reloj checador para constatar fecha y hora de la recepción.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De conformidad con la Jurisprudencia 39/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

## 4.6 Mesa subsanación

Se encargará de la entrega de notificaciones de omisión que emite el *Sistema de Registro de Candidatos* a los representantes de los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes, cuando el candidato omite uno o más requisitos documentales citados y requeridos por la ley de la materia. Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, se revisan y capturan en el Sistema.

Los requerimientos a los representantes de los partidos políticos o aspirantes a candidatos independientes, se harán por medio de oficio indicando qué documentos son los faltantes o se encuentran erróneamente y la fecha de dicha solicitud.

En el caso de subsanación se llenará la columna correspondiente a Subsanación en cada uno de los recuadros donde corresponda cada una de las etapas de recepción, verificación de documentos, verificación en el sistema, y comisión de registro.

Una vez subsanado el o los requisitos de los documentos por parte del representante de partido político o aspirante a candidato independiente, se procederá de la siguiente manera:

- El Auxiliar de la *Mesa de Subsanación* turnará a la *Mesa de Revisión Jurídica* el o los requisitos documentales omitidos, junto con la Carpeta de Registro.
- ➤ El Auxiliar de la *Mesa de Verificación* revisará el documento con datos a subsanar y los verificará con el Sistema de Registro de Candidatos del ITE.
- Posteriormente, el mismo Auxiliar Operativo imprimirá el Informe de Subsanación que emite el Sistema de Registro de Candidatos del ITE.
- Por último, anotará en el **Acuse de Recibo** en el recuadro de subsanación el o los documentos subsanados, su nombre, firma y sello; y en la parte posterior de la **Carpeta de Registro**, en el recuadro de subsanación que corresponda, su nombre y firma, y entregará el expediente al auxiliar electoral responsable del archivo, para su resguardo.

Con la finalidad de llevar un control estricto de las subsanaciones, se registrará la hora con el reloj checador para constatar fecha y hora de la recepción.

#### 4.7 Mesa de verificación en el SNR

Una vez que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, a través del Responsable del Registro de Candidatos, realice la revisión y

validación de los documentos que conforman la *Carpeta de Registro*, la turnará a la Mesa de Verificación en el SNR, quien llevará a cabo la verificación de dichos documentos.

Posteriormente, la Mesa de Verificación en coordinación con el personal designado de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, realizarán las validaciones, capturas y modificaciones necesarias en el SNR.

Para la realización de estas actividades, y conforme al artículo 77, fracción II, de la LIPEET, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá prestar apoyo y asesoría jurídica al Área de Registro de Candidatos, específicamente a la Mesa de Verificación.

# 5. Políticas de operación

Los Auxiliares Operativos asignados al Registro de Candidatos portarán el gafete que los acredita como personal del ITE y específicamente del Área de Registro de Candidatos, además deberán respetar las siguientes políticas de operación:

- Ingresarán al Área de Registro de Candidatos sin portar bolsos, mochilas, documentos, portafolios, folder, teléfono celular o cualquier otro objeto. El teléfono celular deberá ser resguardado en una caja dispuesta para tal fin colocada en una mesa a la entrada del Área de Registro de Candidatos para ser utilizado en caso necesario.
- Deberán registrar diariamente su asistencia en el reloj checador que se encuentra en la entrada de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
- Deberán realizar con responsabilidad y compromiso las funciones asignadas.
- Permanecerán en el lugar que les ha sido asignado para realizar sus funciones.
- La información que se maneje dentro del Área de Registro de Candidatos será de carácter confidencial y no podrá divulgarse o salir de ella, por tanto se deberá establecer en su contrato una cláusula de confidencialidad, que en caso de no ser observada por el personal estará sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

- Los expedientes de ninguna manera podrán salir fuera del Área de Registro de Candidatos.
- ➤ El Auxiliar Operativo de Registro de Candidatos se hará responsable del cuidado y uso del equipo de cómputo que le sea asignado, que será utilizado únicamente para las tareas asignadas.
- Sólo podrá acceder al Área de Registro de Candidatos el personal autorizado.
- ➤ El Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en coordinación con el Secretario Ejecutivo y el Responsable del Área de Registro de candidaturas, serán responsables de la apertura y cierre de la sala de registro. Al respecto, el Secretario Ejecutivo dará fe de la fecha, hora, y nombre del personal que ingresa al Área del Registro de Candidaturas, y de la salida del personal de la misma. Por su parte, la o el responsable del Registro de Candidaturas llevará, mediante bitácora, un control estricto de los ingresos y salidas del personal.
- ➤ El personal que participe en el procedimiento de registro de candidatos evitará escuchar música o utilizar los equipos de cómputo para otro fin.
- ➤ El responsable del Área de Registro de Candidatos y el personal operativo de dicha Área, sólo podrá establecer contacto con representantes de partidos políticos por cuestiones meramente relacionadas con dicha Área, dentro del ámbito de sus atribuciones y funciones, así como del Área de Registro; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que establezca la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

# 7. Anexos

# 6.1 Descripción del procedimiento

Responsable	Acción	Descripción	Documentos
Partido político, candidatura común, coalición, candidatura independiente.	Solicitud de registro.	Solicita el registro de candidatos/as a cargos de elección de diputados locales.	Obligatorios en original y copia.
Mesa de recepción	Recepción de documentos.  Llenado del Acuse de recibo de registro de candidatura.  Integración de la Carpeta de Registro.	Recibe y ordena la documentación separando en original y copia; sellando los documentos en copia con la leyenda "recibido" y en caso de la credencial "cotejado" Llena el Acuse de recibo de registro de candidatura.  Integra el expediente de registro de candidatura.	Los que entregue el representante de partido político o aspirante a candidato independiente.
Mesa de revisión jurídica	Análisis del cumplimiento de los requisitos legales para ser candidato.	Revisa y analiza los documentos obligatorios requeridos a las y los ciudadanos a registrarse como candidatos.	Los que le entregue el Auxiliar de la Mesa de Recepción.
Mesa de verificación y validación en el SNR	Verifica y valida datos en el SNR	Realiza la validación de datos de los aspirantes a candidatos en el SNR y los valida, de igual captura las sustituciones y cancelaciones en dicho sistema.	Los que le entregue la Mesa de captura de datos.
Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica	Validación de expedientes	Valida y firma Carpeta de Registro.	Informe de registro. Notificación y omisión (original y copia)
Partido político, candidatura común, coalición o aspirante a candidato independiente	Recibe notificación de omisión para subsanación.	Recibe notificación de omisión cuando se omite requisito alguno	Notificación de omisión en original
Mesa de sustitución	Recibe expediente de sustitución	Realiza la sustitución del candidato y cancela el anterior.	Carpeta de Registro.
Consejo General	Resolución de registro de candidaturas.	Sesiona y aprueba el registro de candidaturas	Expedientes
Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica	Entrega constancias de registro	Entrega constancias de registro a representantes de partido político o aspirante a candidato independiente	Constancia de registro en original y copia para acuse
Partido político, aspirante a candidato independiente	Recibe constancia de registro	Recibe constancia de registro de candidato	Constancias de registro

# 6.2 Calendario de actividades

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN.
Del 25 febrero al 2 de marzo de 2018.	Acondicionamiento del Área de Registro de Candidatos	Se ordenan archiveros y se instala el equipo necesario para el desarrollo de actividades.
Del 08 al 12 de marzo de 2018.	Curso de Capacitación a Auxiliares Operativos de Registro	Se capacita a los auxiliares, sobre el desarrollo de las actividades propias y logística del registro de candidatos.
Del 13 al 15 de marzo de 2018.	Simulacro	Se realiza un simulacro del Registro de Candidatos en el Sistema de Administración de Información
Del 16 al 25 de marzo de 2018.	Registro de Candidatos	Inicia el registro de candidaturas.
Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación.	Vencimiento de plazo de notificación	Término del plazo para notificar por escrito a los representantes de partido político para subsanar los requisitos establecidos en la LIPEET.
25 de marzo de 2018.	Cierre de Registro de Candidatos	Término de Registro de Candidaturas.
Del 2 al 20 de abril de 2018.	Aprobación de Registros	Resolución del Consejo General para la aprobación del registro de candidaturas.
Un día después a la resolución sobre el registro de candidatos	Publicación de Registros	Publicación de los listados de registro de candidatos en el diario de mayor circulación por parte del Consejo General.
Cinco días previos a la Jornada Electoral.	Devolución de credenciales para votar.	Devolución de credenciales para votar.
Posterior a la publicación del registro de candidaturas.	Entrega de Constancias.	Entrega de constancias de registro de candidaturas.

# 6.3 Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas

**Supuesto 1:** Cuando la candidatura cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.

# MESA DE RECEPCIÓN Recibe y coteja documentación, Ilena el Acuse de Recibo de Registro de Candidatura e integra Carpeta de Registro.



#### MESA DE REVISIÓN JURÍDICA

Revisa municiosamente cada uno de los documentos que integran la Carpeta de Registro.



#### **ARCHIVO**

Archiva las Carpetas de Registro y las resguarda.



#### **MESA CAPTURA DE DATOS**

Se encarga de capturar los datos de los candidatos en el *Sistema* de *Registro de Candidatos*.





# MESA DE VERIFICACIÓN Y

VALIDACIÓN EN EL SNR. Coteja los datos de la Carpeta de Registro con los del SNR y actualiza las cancelaciones o sustituciones en el SNR.

# COMISIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y BOLETAS ELECTORALES/DOECYEC

Revisa, Valida y Turna al Consejo General.



## COMISIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATOS Y BOLETAS ELECTORALES/DOECYEC

Revisa, Valida y Turna al Consejo General.



#### **SECRETARIO EJECUTIVO**

Publica los acuerdos al día siguiente de su aprobación.



#### **CONSEJO GENERAL**

Del 2 al 20 de abril de 2018 resolverá sobre el registro de candidaturas.

**Supuesto 2:** Subsanación, cuando la candidatura no cumple con todos los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación.



## Supuesto 3: Sustitución.

